

662

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

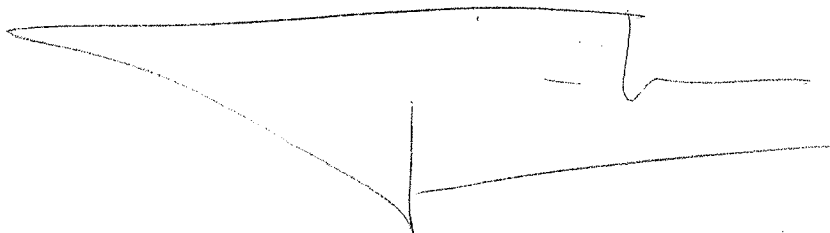
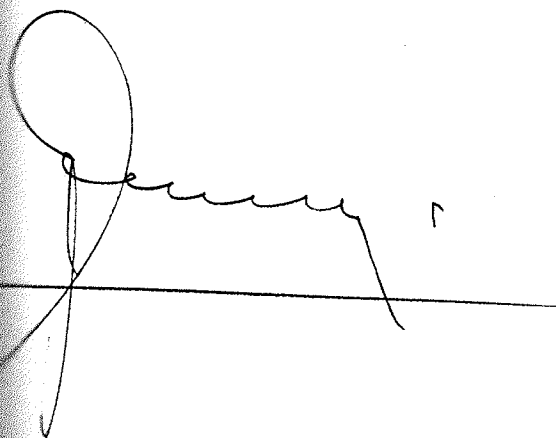
Santiago, diecisiete de diciembre de dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA N° 371

A fojas 656: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, oficiese; y, al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la consulta de fojas 637, rectificada a fojas 653, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 326-08.



Pronunciada por los Ministros señores Radoslav Depolo Razmilic, Presidente subrogante, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Joaquín Morales Godoy.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL